



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE LOS TEXTOS Y CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB “HOLAISLASCANARIAS.COM”, QUE GESTIONA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A, COFINANCIADO POR EL FEDER

Expte.: eAJ-0064/2020

Tipo de Tramitación: Ordinaria (art. 116 LCSP/2017)

Tipo de Procedimiento: Abierto Simplificado (art. 159 LCSP/2017)

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.....	1
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	2
Cláusula 3. Régimen jurídico y jurisdicción.....	3
Cláusula 4. Aptitud para contratar	4
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.	10
Cláusula 6. Existencia de crédito presupuestario.....	11
Cláusula 7. Valor estimado del contrato	11
Cláusula 8. Precio del contrato.	12
Cláusula 9. Revisión de precios y otras variaciones del mismo	13
Cláusula 10. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.....	13

CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.	14
Cláusula 12. Criterios de adjudicación	14
Cláusula 13. Presentación de proposiciones	16
Cláusula 14. Contenido de proposiciones	19
Cláusula 15. Mesa de contratación.	26
Cláusula 16. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	27
Cláusula 17. Adjudicación	30
Cláusula 18. Garantía definitiva	30

CAPÍTULO III: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Formalización del contrato.	31
--	----

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Responsable del contrato.	32
Cláusula 21. Obligaciones del contratista.....	33
Cláusula 21bis. Condiciones de tipo social	37
Cláusula 22. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.....	37
Cláusula 23. Abonos al contratista.....	37
Cláusula 24. Incumplimientos del contrato	39

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

CAPÍTULO V: SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA

Cláusula 25. Subcontratación.	40
Cláusula 26. Cesión del contrato	42
Cláusula 28. Sucesión en la persona de la contratista.....	43

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cláusula 29. Modificación del contrato.	43
Cláusula 30. Suspensión del contrato	45

CAPÍTULO VII: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato.	46
Cláusula 32. Resolución y extinción del contrato.....	47
Cláusula 33. Plazo de garantía	48
Cláusula 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.	49

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Área de Contratación
Fecha: 13-11-2020 15:57:09

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 24-11-2020 08:25:23

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE LOS TEXTOS Y CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB “HOLAISLASCANARIAS.COM” QUE GESTIONA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A, POR MEDIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, COFINANCIADO POR EL FEDER.

I **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts.17, 28, 99, 123, 124 y D.A Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP))

1.1.- El objeto del contrato es la prestación de un servicio de traducción de los textos y contenidos publicitarios redactados en castellano en la página web promocional que gestiona la sociedad mercantil pública Promotur Turismo de Canarias S.A., con el dominio “www.holaislascanarias.com”, a los idiomas inglés, alemán, francés, italiano, neerlandés, sueco, finés, danés y noruego, así como en cualquier otra lengua diferente a las indicadas, y con arreglo al Pliego de Prescripciones técnicas anexas (Anexo II), en el que se detalla los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio por el adjudicatario, que tendrán la consideración de exigencias mínimas y no excluyen otro tipo de tareas y/o actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

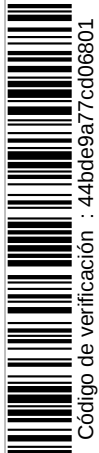
La necesidad a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es continuar promocionando la marca Islas Canarias y así impulsar y reactivar el sector turístico del Archipiélago, que constituye uno de los principales motores de la economía canaria, de forma que los textos y contenidos incorporados a dicha web puedan tener un alcance general al garantizar su accesibilidad en diferentes idiomas para todos los usuarios, al mismo tiempo que se pretende su actualización y adaptación a las nuevas tendencias de comunicación.

1.2.- La prestación del servicio abarca la traducción de textos y contenidos de naturaleza publicitaria, dentro del ámbito del marketing turístico, que podrán incluir

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



infografías y términos que hacen referencias geográficas y culturales de las Islas Canarias, sirviendo el texto original de guía para el contenido, tono y enfoque a los que habrá que ajustarse con total fidelidad la traducción contratada.

Dicho servicio deberá realizarse conforme a las condiciones y exigencias especificados en el presente Pliego y, con mayor detalle, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II), y de acuerdo con los medios humanos, profesionales, materiales y equipos afectos a la ejecución de la actividad; todo ello sin perjuicio de las instrucciones, directrices o requerimientos puntuales que provengan del órgano contratante y que se consideren necesarios para el buen fin del servicio.

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que, de hacerlo, tendría lugar una alteración del objeto, de tal modo que la realización independiente de las prestaciones que pudiese comprender dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesaria coordinación de los diferentes contratistas que resultaran adjudicatarios y que, en vista de las características de la prestación, no se considera viable.

1.4.- La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas a este Pliego y relacionadas como Anexo II. Tanto el presente Pliego como los demás documentos anexos tienen carácter contractual, por lo que, de existir discordancia entre dichos documentos y el contrato, prevalecerán los primeros.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

1.5.- Dicho objeto corresponde a la nomenclatura CPV: 79530000-8 Servicios de traducción, de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública **Promotur Turismo de Canarias S.A (en adelante, nombrado de forma indistinta en este Pliego como “la entidad contratante” o “la entidad convocante”)**, es la Consejera

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



Delegada, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 03 de octubre de 2.019

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segunda del artículo 190 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I) y el pliego de prescripciones técnicas (Anexo II).

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones comunitarias y estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de 2 diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la presente licitación no podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación al no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 44 de la LCSP, si bien dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción competente, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

4.1.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 14.1.1 del presente pliego.

4.1.2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines y objeto del ámbito de la actividad y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

4.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.5.- Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.1.6.- Las personas que contraten con la entidad contratante, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **cláusula 14 del presente pliego “Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación”**.

4.2.- Prohibiciones de contratar

4.2.1.- No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **cláusula 14 del presente pliego “Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar”**.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien cumpliendo los requisitos y medios documentales que se indican al efecto.

4.3.1 Medio de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Clasificación empresarial

Atendiendo al CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo; el presente objeto contractual está incluido en el ámbito de clasificación del siguiente grupo y subgrupo de

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

clasificación (vigente, de conformidad con Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre):

Grupo T) **Subgrupo 5. Servicios de traducción**

Para cumplir esta circunstancia, se deberá presentar el correspondiente certificado de clasificación que contendrá, a razón de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el nombre o razón social del empresario; el número de identificación fiscal; el domicilio; los grupos y subgrupos en los que se encuentra clasificado el empresario, con expresión de la categoría obtenida en cada uno de ellos; la fecha del acuerdo de clasificación y plazo de vigencia de la misma; y los acuerdos de prohibición de contratar y de suspensión de clasificaciones.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.2- Otros medios de justificación de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Si los licitadores no pudieren acreditar la solvencia económica, financiera y técnica por medio de la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, podrán hacerlo, en su defecto, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87, 90 y 92 de la LCSP, se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos.

Umbral mínimo. Como mínimo se exige que la cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Acreditación documental. Para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, se deberá cumplimentar y firmar el Modelo **ANEXO “ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA”** y entregar, además, la **justificación de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, deberán aportar, en su caso, sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP, se justifica la determinación de este requisito de solvencia para así verificar que el licitador cuenta con los suficientes bienes y recursos para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, y que se determinan en el objeto del mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.

- Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

Acreditación documental. Para acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, se deberá cumplimentar y firmar el Modelo **ANEXO “ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA”** y entregar, además, el **justificante de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. En cuanto al requisito de comprobación de renovación o prórroga del seguro, basta que el licitador o candidato incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Solvencia técnica o profesional

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y avalados por certificados de buena ejecución.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Umbral mínimo. Como mínimo se exige al menos 3 años como proveedor de este tipo de servicios. Para dar cumplimiento a este requisito de solvencia, se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Acreditación documental. Para acreditar la relación de los principales servicios o trabajos realizados, se deberá cumplimentar y firmar el Modelo **ANEXO “ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL”**, y entregar, además, los **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, si bien, cuando el destinatario sea un sujeto privado, se deberá aportar **certificado** expedido por este o, a falta de este certificado, los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Número de empleado/as por la licitadora adscritas a la ejecución de este contrato con titulación específica en Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación o titulación equivalente, en el área de trabajo a desarrollar relacionada con el ámbito turístico.

Umbral mínimo. Como mínimo se exige que el 50% del personal adscrito sean bilingües licenciados en traducción e interpretación, con experiencia mayor a 3 años en proyectos de traducción en materia de publicidad y marketing digital, especialmente en el ámbito turístico.

Acreditación documental. Para acreditar este extremo, se deberá cumplimentar y firmar el Modelo **ANEXO “ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL”**, y entregar, además, una relación (word o excel) del personal adscrito al contrato y de las titulaciones académicas y profesionales, especificando la experiencia y cualificación exigida, con la salvaguarda de aquellos datos que sean susceptibles de protección de conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal vigente.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, el licitador podrá recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para lo que emitirá declaración responsable al efecto.

4.4.- Asimismo, se deberá contar con la **habilitación profesional o empresarial adecuada** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, **será preceptivo que las empresas licitadoras**, en la fecha final de presentación de ofertas, estén inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro equivalente de la Comunidad Autónoma**, que acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, prescindiendo, en su caso de la presentación de la documentación señalada en las Cláusulas 4.3 y 14 del presente Pliego.

La prueba del contenido de la inscripción de dichos Registros se efectuará mediante certificación del órgano encargado de los mismos que podrá ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremo.

Siguiendo la Recomendación 4 /2018 de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, y si continúa subsistiendo la coyuntural circunstancia de aumento en el volumen de inscripciones que no han podido ser resueltas, y en aras de que tal situación no afecte al libre acceso y concurrencia a los licitadores a este procedimiento; en el supuesto de no poder aportarse debidamente el certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, los licitadores podrán presentar en su

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



caso justificante de inscripción en cualquiera de dichos registros, debiendo acompañar a esta justificación la documentación relacionada en las Cláusulas 4.3 y 14 del presente Pliego.

La entidad contratante podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

4.6.- Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional a través de cualquier otro medio o documento, de los relacionados en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100, 309 y D.A 33 LCSP)

5.1.- A los efectos del presente pliego, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El presupuesto base de licitación es la referencia básica para que los licitadores presenten sus ofertas económicas.

5.2.- El presupuesto base de licitación, incluyendo IGIC, es de **ciento seis mil novecientos noventa y ocho euros y noventa y tres céntimos de euro (106.998,93€)**.

Este presupuesto resulta así del siguiente cálculo:

Importe sin Impuesto:	99.999,00 €
Tipo de impuesto y porcentaje:	(IGIC) 7%
Total impuesto (aplicado):	6.999,93 €
	106.998,93 €

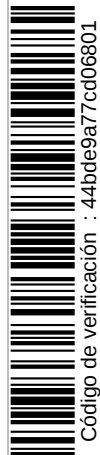
5.3.- Dicho presupuesto refleja los costes directos y otros eventuales gastos, si bien dada la naturaleza del Servicio objeto de licitación, en el presente presupuesto no se cuantifican los costes indirectos:

- Costes directos: integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material de los servicios, en el que se incluye principalmente los costes del precio por palabra para

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



cada combinación de idioma, ascendiendo a un total de 96.000,00 euros, resultando del cálculo:

100.000 palabras en inglés (0.12 euros la palabra), 100.000 palabras en italiano (0.12 euros la palabra), 100.000 palabras en alemán (0.12 euros la palabra), 100.000 palabras en francés (0.12 euros la palabra), 60.000 palabras en holandés (0,16 la palabra), 60.000 palabras en noruego (0,16 la palabra) y 60.000 palabras en sueco (0,16 la palabra), 60.000 palabras en finés (0,16 la palabra) y 60.000 palabras en danés (0,16 la palabra).

- Otros gastos eventuales no previstos que puedan surgir como resultado de un mal cálculo de palabras o necesidad no prevista actualmente en la web, que ascienden a 3.999 euros

-Beneficio industrial: dentro del presupuesto indicado se ha tenido en cuenta el beneficio industrial.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1. de LCSP)

6.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aportación dineraria que recibe esta entidad de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el ejercicio dos mil veinte, para la financiación del desarrollo de la actividad promocional, que se consigna en la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.00, PI/LA. 157G0025 Fondo 7000001 FCI "A Promotur Turismo Canarias, S.A. Para el desarrollo de la actividad promocional" reflejada en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dos mil veinte.

Así, y a tal efecto, la licitación estará cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP)

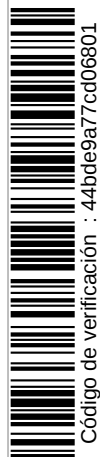
7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros (99.999,00 €), sin incluir el IGIC, no contemplándose de igual forma prórrogas ni modificaciones al alza del precio del contrato.

Por tanto, el cálculo desglosado del valor estimado del contrato es el siguiente:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Importe sin Impuesto:	99.999,00 €
Prórroga anual sin impuestos:	0.000,00 €
Modificaciones sin impuesto:	0.000,00 €
	99.999,00 €

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el que se señala a continuación:

Se ha tomado como referencia la previsión de las necesidades de servicios que se han de acometer para el correcto desarrollo del objeto del contrato, y así, del coste individual por idioma traducido, y otros gastos eventuales que puedan surgir derivados de necesidades adicionales de traducción que se hayan de ejecutar para la entidad contratante, como se indica en la Cláusula 5.3 de este Pliego.

Todo ello se ha calculado durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin incluir los impuestos y sin posibilidad de revisión de precios, contemplándose de forma separada el importe de la prórroga sin impuestos y la cuantificación de las modificaciones que sobre el presupuesto se establezca.

7.3.- La estimación se realiza teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de referencia con el año en curso.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 de la LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la entidad contratante.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss. y 309 LCSP)

Dada la naturaleza y objeto del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo de vigencia a contar desde su formalización hasta la finalización de los servicios pactados, y, como máximo, un (1) año.

10.2.- Este contrato no admite prórroga.

10.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo previsto de ejecución podrá ampliarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y este ofreciera cumplir sus compromisos y realizar las prestaciones del servicio que no pudieron efectuarse, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, y siempre que se ejecuten en la presente anualidad.

En este caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.4.- Si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 168 y ss. LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada con base a una pluralidad de criterios de adjudicación, cuya valoración se realizará mediante juicio de valor y a través de la aplicación de fórmulas o automáticamente mediante cifras, por el órgano correspondiente y con arreglo al procedimiento o método de valoración que se describe con respecto a cada criterio.

12.1.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor

Calidad de la traducción de un texto redactado en castellano a los idiomas inglés, francés y alemán.....25 puntos

El licitador deberá presentar una propuesta en versión digitalizada, debidamente redactada y firmada, en el que documento de manera individual las traducciones de los textos que se hayan dispuesto por la entidad contratante al efecto en cada uno de los idiomas indicados (inglés, francés y alemán), de forma que permita verificar el grado de tecnicidad y lingüística de los trabajos de traducción.

Así, se valorará de forma específica los siguientes aspectos:

- Fidelidad del contenido al texto original.....**12 puntos**
- Adecuación de la expresión escrita, estilo y tono de comunicación.....**12 puntos**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



- Adecuación de la ortotipografía **1 punto**

En dicha valoración se considerará, además de la calidad de la traducción según los parámetros antes reseñados, la adecuación a la prestación objeto del Contrato, de forma que no se admitirán aquellas propuestas presentadas por los licitadores que no se atengan a todos y cada uno de los aspectos indicados o que por su contenido no permita la correcta prestación del Servicio objeto del contrato a tenor de las exigencias y requisitos previstos en el presente Pliego. Serán también consideradas inadmisibles las ofertas que por su indefinición no permitan evaluar el resultado final de los trabajos.

La valoración de las proposiciones técnicas sometidas a un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a (7) siete días**, y con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente, pudiendo ser asistidos por personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en la materia en cuanto la valoración de este criterio implica un conocimiento y especialización concreta en el proceso de traducción, debiendo constar tal intervención en Acta que se eleve al efecto.

12.1.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas y cuantificables automáticamente.

Oferta económica.....50 puntos

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

"P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Servicio de entrega de los textos traducidos.....25 puntos

El licitador que concurra a este procedimiento deberá presentar una propuesta o documento al efecto, en soporte digital y debidamente redactado y firmado, en el que refleje con exactitud la frecuencia y periodicidad de entrega de los textos y contenidos

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



traducidos y que constituyen el objeto del contrato, expresando, en todo caso, su compromiso a su total cumplimiento.

Se asignará la puntuación teniendo en cuenta el tiempo de entrega de los textos y contenidos traducidos, computado desde el requerimiento de servicio por la entidad contratante; de forma que obtendrá la máxima puntuación la proposición con el plazo de entrega más reducido, siendo la distribución de puntuación respecto a este criterio en los siguientes tramos:

Hasta 25 días naturales.....	25 puntos
Hasta 30 días naturales.....	20 puntos
Hasta 40 días naturales.....	10 puntos
Hasta 45 días naturales.....	5 puntos
Más de 45 días naturales.....	0 puntos

La apertura del sobre o archivo electrónico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables de manera automática se efectuará por la Mesa de Contratación, una vez evaluadas por los Servicios Técnicos dependientes del órgano de contratación, asistidos, en su caso y si resultara procedente por otro personal técnico o personas expertas independientes, aquellos criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas o se valoran automáticamente con la aplicación de cifras.

12.2.- Las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes se clasificarán según el orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Obtenido el orden de prelación de todas las propuestas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio y se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales a que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 159 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente** de forma telemática, en el plazo señalado en el anuncio de licitación, y a través del Portal de

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



licitación electrónica PLYCA (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), siguiendo en su caso las indicaciones de uso que le proporcionen los servicios técnicos de la entidad contratante.

Será preceptivo, para el empleo de los servicios electrónicos de la plataforma PLYCA, que el licitador se registre como usuario en dicha plataforma, cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica que les permita concurrir al procedimiento de contratación y que asegure la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados al mismo, en cumplimiento de las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La entidad contratante podrá requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, resultando automáticamente consideradas como no presentadas.

Asimismo, el cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto, teniéndose igualmente por no presentada. Se entenderá que la oferta ha sido correctamente presentada cuando, tras la remisión a través de dicha plataforma, se genere para el licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de esta herramienta.

Presentada electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea por causa debidamente justificada.

Las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la herramienta electrónica PLYCA serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



De igual modo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada herramienta electrónica PLYCA. Sin perjuicio de las solicitudes de consultas y aclaraciones en el marco de este procedimiento de licitación, que se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@turismodecanarias.com.

13.2.- Las proposiciones deberán ser presentadas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el soporte de licitación y contratación electrónica PLYCA e igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en los soportes o sistemas señalados precedentemente.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres (3) días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@turismodecanarias.com

13.4.- El licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias (UTE) no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad convocante.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 159.4 LCSP)

14.1.- Las proposiciones de los licitadores constarán de dos (2) sobres o archivos electrónicos con la denominación y acompañado de la documentación preceptiva que se señala en los siguientes apartados.

14.1.1. – **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

Dicho sobre o archivo electrónico deberá contener la documentación que se indica a continuación y por este orden:

1) **Documentación administrativa**

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**
- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP**.
- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- **Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante**, deberá aportarse, además del **Documento nacional de Identidad, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y de ostentar facultades para licitar.
- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar**
- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por el licitador** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona como **ANEXO “DECLARACIÓN RESPONSABLE”** o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y ss. de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por **declaración responsable**, otorgada ante una autoridad judicial.

- Para las **empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, según **ANEXO “DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS”** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad licitadora deberá aportar la certificación que especifique la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato a que refiere la cláusula núm. 4.3.1 del presente Pliego, o, en su defecto, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula núm. 4.3.2, y según los Modelos-Anexos señalados.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula núm. 4.3.3 del presente pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**
- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta** en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.**

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- **Otra documentación adicional**

- **Escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales.** Se adjunta modelo como ANEXO “**ESCRITO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**”.

Para garantizar la ejecución del servicio licitador conforme a las exigencias y requisitos técnicos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo, será necesario que la empresa licitadora disponga, entre el personal adscrito a este contrato, a profesionales de la traducción con acreditación y capacitación suficiente para llevar a cabo los trabajos de traducción objeto de licitación de forma óptima y dentro de los plazos adecuados en los idiomas indicados en este Pliego (inglés, alemán, francés, italiano, neerlandés, sueco, finés, danés y noruego), así como el compromiso de disponer de otros traductores especializados para la traducción en cualquier otra lengua diferente a las señaladas requerida por el órgano de contratación.

En todo caso, la licitadora habrán de cumplir con las exigencias mínimas de solvencia técnica respecto a su personal adscrito a este contrato indicadas en la cláusula núm. 4.3.2 de este Pliego.

- **Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección** inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Se adjunta modelo como ANEXO “**ESCRITO DE COMPROMISO**”.

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **Escrito de compromiso de constitución de unión temporal de empresarios**, en su caso.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en Modelo que se relaciona en este Pliego como

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



ANEXO “ESCRITO DE CONSTITUCIÓN UTE” los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. El citado anexo deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- **Certificado de titularidad bancaria**, en el que deberán figurar el nombre o denominación social de la entidad licitadora y número de cuenta bancaria, verificándose así la propiedad del titular sobre dicha cuenta.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma será exigible de conformidad con el artículo 159. 4 letra a) de la LCSP y exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En el supuesto de que no pudiera aportarse tal certificación, según lo expuesto en líneas anteriores, será válida la presentación del justificante de inscripción en cualquiera de dichos registros, a la que deberá acompañar la documentación relacionada en las Cláusulas 4.3 y 14 del presente Pliego.

Si al procedimiento concurren entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, éstas podrán presentar aquella documentación que resultare suficiente para acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones o autorizar, si resultara posible, la consulta por el órgano de contratación en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo electrónico 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



2) Documentación para valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor.

El licitador incluirá en una propuesta presentada en formato electrónico la traducción cada uno de los textos dispuestos por el órgano de contratación a los idiomas inglés, francés y alemán, atendiendo a los aspectos que se señalan en la Cláusula núm. 12.1.1 de este Pliego y acompañándose, en su caso y si el licitador lo estima procedente, de cuantas informaciones y documentos adicionales resulten convenientes a efectos de describir la calidad técnica y lingüística de la traducción objeto del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación administrativa o la relativa para la valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre-archivo documentos propios del Sobre-Archivo electrónico 2.

14.1.2. – “**SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**”

Se incluirá en este sobre o archivo electrónico:

1) Oferta económica.

La Oferta Económica deberá estar debidamente firmada y sellada por el licitador o representante legal y redactada según modelo **ANEXO “OFERTA ECONÓMICA”**, sin errores o tachaduras, que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En dicha oferta, además, se hará constar la aceptación en su totalidad del contenido de los Pliegos que constituyen el presente procedimiento.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula núm. 5 del presente pliego, deberá indicarse, los precios totales y mensuales ofertados por el servicio efectuado, así como los precios por unidad/coste del servicio. También se deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. De conformidad con el artículo 19. 2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, si la licitadora se tratase de un profesional o entidad no establecida en territorio canario, en cuyo caso se invierte la

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



condición de sujeto pasivo del impuesto, haciéndose constar expresamente ello en la oferta.

Las licitadoras señalarán de igual modo en su proposición económica el método utilizado para calcular los costes totales, mensuales y unitarios, partiendo de los costes desglosados en la Cláusula núm. 5.

Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2) Documentación para la valoración de criterios cuantificables automáticamente.

El licitador presentará electrónicamente una propuesta o documento, debidamente redactado y firmado, que contiene una descripción exacta de la frecuencia y periodicidad de entrega de los textos y contenidos traducidos objeto del contrato. En dicho documento se manifestará igualmente el compromiso al total cumplimiento de los tiempos de entrega que hayan expresado en el mismo.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere estos apartados (la Oferta Económica y la documentación para la valoración de criterios cuantificables automáticamente), o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate

En ningún caso deberán incluirse en este sobre-archivo documentos propios del Sobre-Archivo electrónico 1.

14.2.- Toda la documentación a presentar por el licitador habrá de ser redactada en castellano. La documentación redactada o escrita en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma.

La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

14.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

15.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente abrir los sobres-archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



- Una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será personal dependiente del órgano de contratación.

15.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Plataforma de Contratación del Sector Público donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

16.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá, a la apertura del Sobre-Archivo Electrónico nº 1 y, previamente, al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, al procedimiento convocado.

Si se observase la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación o defectos materiales en dichos documentos y/o en su caso de los anexos o declaraciones responsables de cumplimiento de estos requisitos, la Mesa de Contratación lo notificará por medio de la plataforma PLYCA, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

Igualmente, el licitador de este procedimiento podrá subsanar, en el momento procedimental oportuno, los defectos u errores en la oferta económica y demás documentación relativa a los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego, siempre y cuando no se modifique su contenido ni suponga la presentación una nueva proposición.

16.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación previa y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, todo ello, manifestado en acta al efecto; trasladará la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor a los servicios técnicos dependiente de órgano de contratación.

Los Servicios Técnicos dependientes del órgano de contratación dispondrán de un plazo máximo de siete (7) días naturales siguientes a la apertura del referido sobre- archivo electrónico para la valoración de la documentación relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor, debiendo firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado, y acompañada, en caso de contar con la asistencia del

16.3.- Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previamente efectuada y a la apertura del Sobre-Archivo electrónico nº 2 que contiene la oferta económica y documentación evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas o cifras, en su respectivo caso.

16.4.- La Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

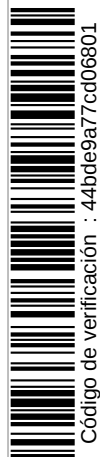
Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación

16.5.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará los criterios sociales preferenciales a que refiere la cláusula 12.3 del presente pliego y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

16.6.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, según el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en tanto continúe vigente, en los siguientes casos:

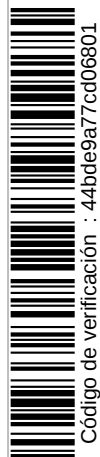
- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



16.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

17.1.- La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se procederá a solicitar del licitador siguiente la constitución de garantía, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la acreditación de la constitución de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4. - La adjudicación deberá ser motivada y notificarse por medios electrónicos a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108, 114 y 159.4. letra f) 4º LCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo referido en la Cláusula anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del precio final ofertado, IGIC excluido**.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

18.2.- La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público; o por contrato de seguro de caución, según la forma y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento General de la LCAP. También podrá constituirse mediante la retención de parte del precio del contrato, especificándose en la autorización que el licitador emita al efecto la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de **quince (15) días naturales** contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 151 y 153 LCSP)

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento contractual al efecto, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la entidad contratante le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

las causas de la no formalización fueren imputables a la entidad contratante, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP).

El órgano de contratación designa a **D^a Sara Sánchez-Romo Costa**, Directora del Departamento de Branding de la entidad contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. La interlocución será, en todo caso, en castellano.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



El responsable de la entidad contratista será el único interlocutor con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la contratista. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la contratista con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

21.1.- Obligaciones de cumplimiento general

20.1.1 El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá informar a la entidad contratante de cuantos extremos pudieran resultar relevantes para el buen desarrollo del servicio, incluyendo no sólo los directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio contratista, sino también los referentes a cualquier circunstancia que pudiera afectar a la ejecución del objeto contractual a efectos de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la mejor ejecución de la prestación.

La entidad contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190 párrafo segundo de la LCSP. El contratista facilitará el examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la entidad contratante.

21.1.2- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>



21.1.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

21.1.4.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimosegunda de la LCSP, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, adaptado por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se contradiga, oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

21.1.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo legalmente establecido, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.1.6.- Además, el contratista habrá de cumplir las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



- Cumplir los requisitos y exigencias técnicas mínimas previstas tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, sin perjuicio de otros requerimientos necesarios e indicados por el órgano de contratación para el cumplimiento de los fines del servicio.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición. Además, el adjudicatario deberá aceptar todas y cada una de las, en los Anexos y Declaraciones responsables, y en su oferta, durante toda la vigencia del Contrato
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió y se especificaron en cumplimiento de lo exigido en la cláusula núm. 14.1.1 del presente pliego (apartado "otra documentación adicional").

21.2 Obligaciones específicas en relación con la ejecución del contrato

21.2.1- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo ésta de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la entidad contratante como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.

21.2.2.- El contratista deberá contar con los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la legislación vigente que sean necesarias para el inicio y ejecución de la

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>



actividad, solicitando a los órganos competentes los documentos que para ello sean necesarios.

Igualmente, y en su caso, serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, entre otros, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

21.2.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato, el contratista habrá de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En relación con lo anterior, el cumplimiento de las siguientes obligaciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



21 bis .-CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL (Art. 1 DECRETO CAC 84/2006 integración laboral colectivos dificultades de inserción laboral, y D.A. 30 Ley PGCAC 2016).

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en la proposición presentada por la licitadora de este procedimiento, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la entidad convocante, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 198 LCSP)

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



23.2.- El pago del precio se realizará contra factura, que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente al respecto, y una vez haya sido debidamente conformada por el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato mediante previo informe favorable.

La entidad contratante se reserva un plazo de 15 días, a contar desde la entrega de las traducciones, para hacer las comprobaciones oportunas antes de proceder al pago de la factura correspondiente.

23.3.- El contratista deberá presentar las facturas, en virtud de los artículos 2 y 4 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo de Canarias, en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita la remisión de la factura y/o facturas correspondientes por medios electrónicos.

Si la contratista incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

23.4.- Si la prestación se ha recibido de conformidad, previa comprobación, y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en la norma para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

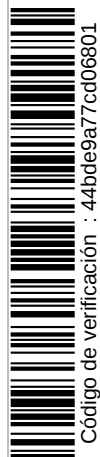
En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.5.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

24.1.- Incumplimiento de plazos

24.1.1.- El contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula núm. 10 del pliego, sin perjuicio que se hubiere otorgado la ampliación del plazo de ejecución, conforme se exige en dicha Cláusula.

24.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la entidad contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá requerimiento previo por parte de la entidad contratante.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

24.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

24.2.2.- El órgano de contratación podrá también resolver el contrato o aplicar las penalizaciones previstas en la presente cláusula cuando el contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

25.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y su sector público, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

26.2.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y la persona o personas que actúen como representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si dicha subcontratación se dirige a atender la situación de urgencia que justifica la presente licitación.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **veinte (20) días** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula núm. 19 bis, y así también al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

25.4.- La infracción de los requisitos establecidos para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista facultará a la entidad contratante, entre otras posibilidades previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a alguna de las siguientes consecuencias:

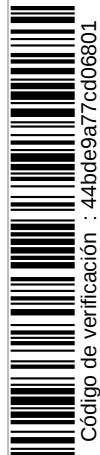
- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

25.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodelascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el apartado 2 de esta Cláusula núm. 23, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

25.4.- A tales efectos, la contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del servicio, en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.5.- La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente contratante lo solicite, la contratista le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran **condiciones esenciales en la ejecución del contrato**, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214 LCSP)

26.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

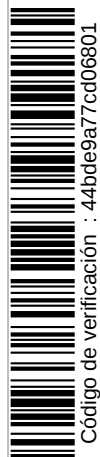
26.2.- No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.3.- Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, éstos deberán contar con capacidad para contratar con la entidad contratante y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo acreditar que no están incurso en una causa de prohibición de contratar. No se autorizará la cesión del contrato en favor de un tercero inhabilitado para contratar

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



26.4.- La cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización de la entidad contratante, previo informe del responsable del contrato, debiendo dejar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse desestimada.

26.5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente, formalizándose la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

27.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

27.2.- Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

27.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

28.1.- Una vez perfeccionado, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



28.2.- Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que se indica en la Cláusula siguiente y que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento de contrato, iniciándose de oficio por el Responsable del contrato en informe en el que se exponga y justifique la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o el artículo 205 de la LCSP; o a instancia del contratista, en cuyo caso será exigible la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato y las razones que justifican los mismos, debidamente firmado por la persona que legalmente represente a la entidad contratista.

28.3.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el contratista no pudiera ejecutar parte de las tareas o trabajos previstos de traducción por causas no imputables al mismo, aun cuando se amplíe la ejecución temporal del contrato, en cuyo caso el precio adjudicado del contrato se ajustará a lo real y finalmente ejecutado.
- 2) Cuando acaezca fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- 3) Cuando por las necesidades cambiantes del mercado sea necesario incorporar avances técnicos al proyecto de actualización que lo mejoren notoriamente referido a traducciones de contenidos, textos o infografías distintos o adicionales a los que figuran inicialmente en la web o webs gestionadas o en propiedad de Promotur o en idiomas de un mercado turístico en potencia y que no se hubieren previsto inicialmente, siempre que ello se hubiere producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

28.4.- En todo caso, la modificación del contrato, en virtud del artículo 204 de la LCSP tendrá los siguientes límites:

- a) No podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, sustituyendo el objeto de contrato por otro diferente o el tipo de contrato. No se alterará la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna prestación de manera puntual.
- b) No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



c) Las modificaciones anteriormente previstas que puedan suponer o supongan una alteración del precio adjudicado no podrán exceder del límite máximo previsto legalmente, siempre que se cuente con crédito presupuestario suficiente para ello.

28.5.- No obstante lo anterior, también podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

28.BIS. - PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 191 y 207 LCSP, 102 RGLCSP)

El procedimiento para acordar las modificaciones se iniciará bien de oficio por el responsable del órgano de contratación mediante informe que justifique la concurrencia de una circunstancia modificativa convencional o legal; o bien, a instancia del contratista, previa presentación de escrito formal en el que se incluya las causas que fundamenta la modificación y las razones o motivos que justifiquen su procedencia; siempre que exista, en ambos casos, conformidad por el órgano de contratación.

Si, a la vista del informe del técnico responsable del contrato o del escrito presentado por el contratista, el órgano de contratación considerara que la modificación que se pretende introducir se justifica en alguna de las causas objetivas previstas en este Pliego o en el artículo 205 de la LCSP, y, en su caso, resultarán adecuadas y procedentes las razones alegadas por el contratista, se redactará la oportuna propuesta de modificación, que habrá de ser firmada por el órgano de contratación y el contratista.

En todo caso, la aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, salvo que se hubiere oído al mismo con anterioridad, Informe del Servicio Jurídico de la entidad contratante y, en su caso, si la modificación comportará una alteración del precio, la certificación del gasto correspondiente.

Si el órgano de contratación, según lo indicado en Informe técnico, no considerara adecuada o procedente la modificación contractual propuesta, a tenor de lo especificado en la presente, resolverá motivadamente y dejará constancia de ello en el expediente obrante, pudiendo instar, de resultar conforme a derecho, aquellos mecanismos previstos en el presente Pliego o legalmente establecidos.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Quando el órgano de contratación manifestara la no procedencia y conformidad con las modificaciones propuestas en escrito formal por el contratista, bien por no estar suficientemente acreditada la concurrencia en las causas previstas en este pliego o bien por no estar debidamente razonada o justificada la modificación del contrato, se otorgará igualmente trámite de audiencia al contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para que alegue lo que estime conveniente.

El órgano de contratación deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP).

29.1.- Si la entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o la totalidad del servicio afectada por aquella, así como cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

29.2.- Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

29.3.- Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

29.4.- Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la antedicha.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



En todo caso, el derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la entidad contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la entidad contratante hará constar de forma expresa su conformidad de haberse producido la realización del objeto del contrato.

30.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser ejecutados, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

30.3.- Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

31.2.- El contrato se extinguirá igualmente, y si no se hubiere exigido por la parte perjudicada su cumplimiento, por su resolución derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones que corresponden al contratista en ejecución del objeto del contrato, siempre que concurriendo dichos incumplimientos no se hubiere optado por la entidad contratante por la imposición de penalizaciones; y, en todo caso, sin

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



perjuicio de la concurrencia de otros supuestos previstos por la normativa de derecho privado como causas generadoras de resolución.

La resolución dejará sin efectos el contrato con la consecuencia del reintegro a la entidad contratante en las cosas y valor de las prestaciones aportadas por razón del contrato, sin perjuicio de la posibilidad del resarcimiento por los daños y perjuicios efectivamente causados.

31.3.- Producirá igualmente la resolución del contrato, con carácter específico, la ausencia, limitación o insuficiencia de los medios y recursos humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato, la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante, así como el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula indicativa, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo y el incumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal.

31.4.- Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

31.5.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la entidad contratante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un (1) año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

32.2.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

32.3.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801



33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

33.1.- Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

33.2.- También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de **dos (2) meses**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

D^a Naiara Cambil Yepes
Técnico-Asesora Jurídica
Área de Personal y Contratación
Promotur Turismo Canarias S.A

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Código de verificación : 44bde9a77cd06801

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=44bde9a77cd06801>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.